



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004777

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JORGE



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Decreto 2019070004490 del 6 de agosto de 2019, el señor **JORGE HERNEY DURÁN URIBE**, identificado con Cédula **79.568.332**, Administrador Público, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría Sede Centro Educativo Rural Isabelita Patiño del municipio de Támesis, en Reemplazo de Juliana Rodríguez Arango, identificada con Cédula 1.128.422.750, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 1678000-003, población mayoritaria. Lo cual se omitió tenerle en cuenta en el nombramiento en Período de Prueba el título *Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa*. En este sentido se hace necesario aclarar el Decreto 2019070004490 del 6 de agosto de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2019070004490 del 6 de agosto de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **JORGE HERNEY DURÁN URIBE**, identificado con Cédula **79.568.332**, Administrador Público, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría Sede Centro Educativo Rural Isabelita Patiño del municipio de Támesis, en Reemplazo de Juliana Rodríguez Arango, identificada con Cédula 1.128.422.750, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 1678000-003, población mayoritaria, en el sentido que el señor Durán Uribe, aportó el título de Administrador Público y **Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa**, según lo expuesto en la parte motiva.

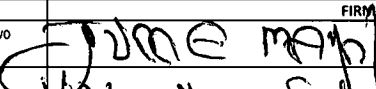
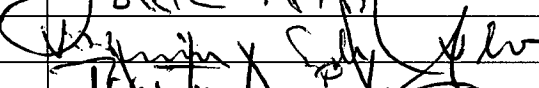
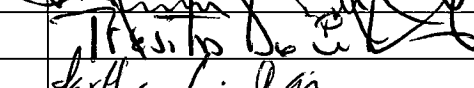
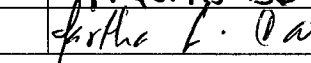
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			